



Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 06 JUN. 2023

VISTO: El Memorando N° 1508-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2666032, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú, establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, según la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece en su artículo 37°, que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición";

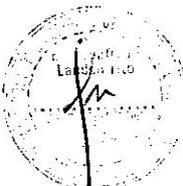
Que, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA, de fecha 23 de junio de 2006, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo y establece las condiciones, requisitos y procedimientos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento; por lo que, el artículo 100° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo deben someterse a procesos de categorización y recategorización de acuerdo a normas técnico sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud;

Que, según el numeral 6.1.1 de la NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03 Norma Técnica de Salud "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, aprueban la "Guía Técnica de Categorización del Sector Salud", con el objeto de proporcionar a las autoridades sanitarias los criterios técnicos y metodológicos para el proceso de categorización de establecimientos del Sector Salud en su respectivo ámbito geo-socio-sanitario; en el numeral 6.1.1.2. De la Organización del Comité Técnico de Categorización y Equipo Operativo de Categorización, establece: "Los Equipos Operativos de la Autoridad Sanitaria Regional o de las Direcciones de Salud del ámbito de Lima Metropolitana o quien haga sus veces, se constituyen mínimamente por:

- Un representante de la Dirección de Servicios o quien haga sus veces, quién deberá ser el Coordinador del Equipo.
- Un representante especialista en gestión de recursos humanos.
- Un representante especialista en infraestructura y/o equipamiento.

Además, cuando corresponda se podrá convocar a otro experto o especialista.



La Dirección de Salud de las Personas o quien haga sus veces emitirá una Carta de Presentación para cada visita de categorización.

El Equipo Operativo tendrá las siguientes funciones:

- Verificar los datos ingresados por el representante del establecimiento de salud en el aplicativo del Instrumento para el proceso de Categorización. Prestador de Servicios.
- Redactar el Acta de visita de categorización.
- Elaborar el informe de la visita de categorización y enviarlo al Comité técnico de Categorización.

El Coordinador es responsable de registrar y actualizar la información obtenida en el aplicativo de instrumento para el proceso de categorización. Equipo Operativo de Categorización.

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2021-SUSALUD/S, aprueban el "Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud", que consta de cuatro (4) Capítulos, veintidós (22) artículos, una (1) Disposición Complementaria Final y dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias;

Que, mediante Informe Técnico la Responsable del Equipo Técnico de Servicios Básicos, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, propone a los miembros del Equipo Operativo de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para el Periodo 2023 – 2024, donde refiere que el equipo Operativo de Categorización, son los responsables de realizar la visita de categorización y recategorización a los establecimientos de salud, capacitados y seleccionados por el Comité Técnico de Categorización de la autoridad sanitaria; sus miembros son designados por Resolución Directoral de la autoridad sanitaria correspondiente (...);

Que, teniendo en consideración el Informe N° 085-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/DEGPSS, emitido por la Directora Ejecutiva de Gestión de Prestaciones de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, quien solicita la conformación del Equipo Operativo de Categorización de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para el Periodo 2023 – 2024, cuya función es de conducir los procesos de categorización – recategorización de los establecimientos de salud de la Región de Huancavelica; en consecuencia, mediante Memorando N° 1508-2023/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA, el Director General de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, dispone la emisión del acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867 - Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

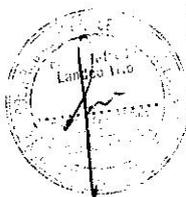
Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos; y, Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el EQUIPO OPERATIVO DE CATEGORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE HUANCAVELICA, PARA EL PERIODO 2023 - 2024, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS:

- Lic. Enf. **María Dorninica CENTENO TAIFE**
DIRESA – Huancavelica.
- Blga. **Ana Gloria GONZALES AGUADO**
DIRESA – Huancavelica.
- Lic. Enf. **Gledia OLARTE CASTRO**
DIRESA – Huancavelica.
- Arq. **Marco Antonio ARIZAPANA ALMONACID**
DIRESA – Huancavelica.
- Ing. **Raúl Amadeo CCENCHO MENDOZA**
DIRESA – Huancavelica.
- Obsta. **Jenny Margot MANDARACHI LINO**
DIRESA – Huancavelica.
- Obsta. **Cándida Jimena DE LA CRUZ QUISPE**
DIRESA – Huancavelica.
- Obsta. **Hugo Luis YAURI JULCARIMA**
Red de Salud Tayacaja.



- Lic. Enf. **Erika OCHOA MUÑOZ**
Red de Salud Acobamba.
- Obsta. **Roberto LEÓN SEGOVIA**
Red de Salud Churcampa.
- Obsta. **Margoth ÑAHUERO YANCE**
Red de Salud Churcampa.
- Lic. Enf. **Yudy Jovanna CURIPACO LOPEZ**
Red de Salud Huancavelica.
- Lic. Enf. **Juan Carlos CASTILLO QUISPE**
Red de Salud Huancavelica.
- C.D. **Shirley Nicolaza ESPINOZA CASTRO**
Red de Salud Huaytará.
- C.D. **Michael Henry PECHO NAVARRO**
Red de Salud Tayacaja.
- Lic. Enf. **Chantal Magaly VICTORIA ARIZAPANA**
Hospital Departamental de Huancavelica.
- Obsta. **Edith RAMOS MENDOZA**
Hospital de Lircay.
- Obsta. **Lilia Yovana HUAROTO CLAUDIO**
Hospital de Acobamba.

Artículo 2°- Notifíquese a los miembros del Equipo conformado e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA

M.C. **Danny J. Esteban Quispe**
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/yef.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.